



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO;**

El Proveído N° 229-2020-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2020; Hoja de Envío N° 198-2020-OAD-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2020; Hoja de Envío N° 000007-2020-CPA-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 0000009-2020-UE005/MC de fecha 27 de enero de 2020, se resuelve APROBAR y NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO DEL ALQUILER DE TIENDA CAFETERÍA EN EL INTERIOR DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, integrados por Como representante, de Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque la misma que dirige la Unidad de Museos el Arqueólogo EDGAR BRACAMONTE LEVANO. Como representante del Museo Nacional Tumbas Reales Arqueóloga CHRISTINA CABRERA CORCUERA. Como



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

representante de la Oficina de Administración de la UE005 Naylamp Lambayeque el Servidor CRC. JIMMY FERNANDEZ SATO.

Que mediante Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-eF se estableció; **Disposiciones complementarias Finales primera**. La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento así como a las directivas que se elabore para tal efecto.

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"

Que, mediante Hoja de Envío N° 000007-2020-CPA-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2020, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén, remite a la Oficina de Administración, la formulación de las Bases de la ENTREGA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TIENDA – CAFETERÍA EN EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, según términos de referencia, las mismas que se encuentra debidamente visados por el encargado de las contrataciones del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tal motivo resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando la misma.

Que, mediante Hoja de Envío N° 198-2020-OAD-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2020, la Ejecutiva de la Oficina de Administración, remite a la Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, las bases para aprobación y publicación en página Web Institucional, para la entrega de espacios públicos para la prestación de servicio de alquiler de tienda cafetería en el Museo Tumbas Reales de Sipán.

Que mediante Proveído N° 229-2020-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución Directoral correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y la Resolución N° 319-2018-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las BASES para LA ENTREGA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TIENDA – CAFETERÍA EN EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, según términos de referencia.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Control Patrimonial y Almacén, Logística, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.go.pe](http://www.naylamp.go.pe)) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**